



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO, MAGDALENA. Dieciocho (18)
de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).-**

Rad: 47 – 245 – 31 – 03 – 001 – 2012 – 00088.- Tomo: VIII.- Folio: 135.-

Demandante: GABRIEL AMARIS GUARDIA y Otros.

Demandado: JUDITH AMARIS GUARDIA.

Proceso: DIVISION MATERIAL.

Visto el anterior informe secretarial y los memoriales presentados por la apoderada de la parte demandante, quien solicita darle continuidad al presente proceso, el cual estaba suspendido por prejudicialidad, término que ya se encuentra vencido por lo que se torna procedente conceder la solicitud impetrada.

En mérito de lo anterior, este Juzgado.

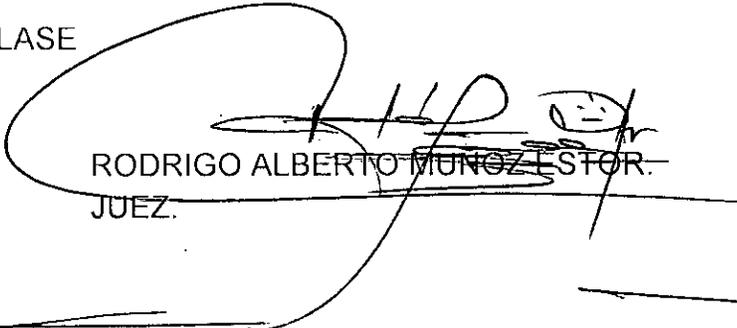
RESUELVE.

- 1.- Proseguir por el juzgado con el trámite del presente proceso.
- 2.- Proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio de fecha Mayo 06 de 2014.
- 3.- Fíjese fecha para el día cuatro (4) de febrero de 2021 a las 2:30 P.M., para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble denominado EL TOTUMO, de propiedad de los demandantes, constante de 70 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Sebastián de Buena Vista, Magdalena, con matrícula inmobiliaria 224 – 13635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco, cuyos linderos se encuentran consignados en el escrito de la demanda de división material como en la providencia arriba señalada.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo, a nombre de este juzgado en El Banco Agrario de Colombia, Oficina El Banco, Magdalena.

Por secretaria procédase de conformidad con lo señalado en el Art. 450 del C. G del P.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.